



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-525

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ONCE DEL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo once del artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Son ...

El ...

En ...

Queda ...

El ...

Las ...

Todas ...

En ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al ...

En ...

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia, a ser adoptados cuando ésta falte o no pueda vivir en ella y a los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

Los ...

En ...

TRANSITORIO

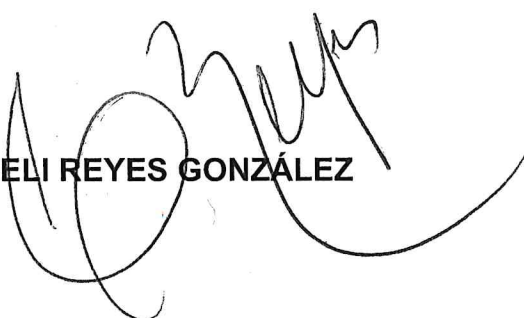
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



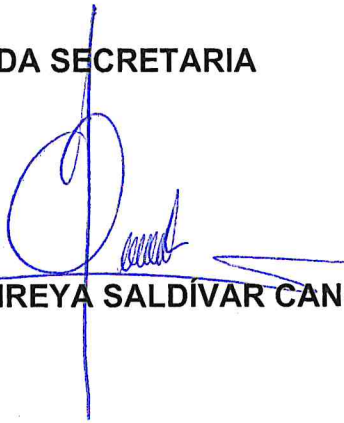
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
Tampico, Tam., a 30 de octubre del año 2025

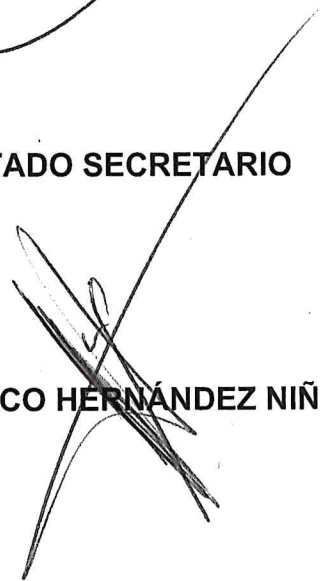
DIPUTADA PRESIDENTA


EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA


PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

DIPUTADO SECRETARIO


FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tampico, Tam., a 30 de octubre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-525**, mediante el cual se reforma el párrafo once del artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

AT ENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO



SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO

